

S H L



A B O G A D O S

CÓDIGO DE CONDUCTA

27 de julio de 2017.



ÍNDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2. NUESTROS VALORES.....	3
3. NUESTROS PRINCIPIOS	3
4. NUESTROS COMPROMISOS.....	4
I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LA NORMATIVA INTERNA.....	4
II. COMPROMISOS CON TERCEROS Y MERCADO.....	5
5. CANAL ÉTICO	6
6. SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	7
7. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN.....	7
8. APROBACIÓN	8



1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo del presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”) es establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de todos los miembros integrantes de SHL Abogados y, en lo que corresponda y sea de aplicación, al resto de actores con los que éste interactúa (clientes, terceros, administración).

El Código recoge nuestro compromiso con los principios de ética empresarial y transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo el conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de la organización en el desarrollo de nuestra actividad.

2. NUESTROS VALORES

Nuestros valores constituyen la esencia de nuestra cultura ya que expresan quiénes somos, cómo nos comportamos, y en qué creemos.

- **Los intereses de nuestros clientes son lo primero.**
- **Búsqueda de la excelencia:** No conocemos otra forma de desempeñar nuestro trabajo.
- **Formación continua:** Promovemos el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la organización y ello, además, supone una ventaja competitiva.

Consideramos que nuestra actuación profesional basada en los valores enunciados, junto a nuestro objetivo de convertirnos en un referente en materia de cumplimiento, es la mejor muestra de compromiso en la creación de valor para todas las partes interesadas.

3. NUESTROS PRINCIPIOS

- **Respeto a la legalidad y a los derechos humanos.**
- **Respeto a las personas,** evitando cualquier tipo de intimidación, de acoso o falta de respeto de cualquier índole.



- **Respeto a la integridad.** Nuestra actividad profesional se basa en los valores de integridad, ética, honestidad y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.
- **Transparencia** en la toma de decisiones.
- **Calidad**, como búsqueda de excelencia y crecimiento empresarial.
- **Tone from the top**, los administradores de SHL Abogados son el modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del presente Código.

4. NUESTROS COMPROMISOS

I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LA NORMATIVA INTERNA.

Los sujetos obligados por este Código se comprometen a cumplir la legislación vigente, los procedimientos internos de la Sociedad, así como adecuar su actuación a los valores, principios y compromisos recogidos en el Código.

Ningún empleado de SHL Abogados colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa la legalidad. Ante cualquier situación de falta de respeto a la misma, los empleados de la Sociedad informarán al Compliance Officer a través del Canal Ético que en este Código se detalla.

- **Administraciones públicas.**

La empresa velará por el cumplimiento de la normativa vigente para la prevención de la corrupción y el soborno.

La empresa no ofrecerá, solicitará o aceptará regalos, favores o compensaciones de autoridades, instituciones o funcionarios públicos. Quedarán exceptuados de esta norma los obsequios o atenciones de escaso valor, razonables en atención a la práctica local.

La empresa vigilará el cumplimiento estricto de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.



- **Blanqueo de capitales.**

Los miembros integrantes de SHL Abogados tomarán las medidas razonables para detectar e impedir formas de pago sospechosas. Asimismo, los empleados de la Sociedad informarán al Compliance Officer a través del Canal Ético si albergan cualquier sospecha o inquietud al respecto.

- **Uso de bienes y servicios de la compañía.**

SHL Abogados facilita a sus integrantes el acceso al correo electrónico, Internet y teléfono, por lo que es responsabilidad de todos los integrantes de SHL Abogados mantener la confidencialidad y la integridad de la infraestructura de tecnología y comunicación.

Asimismo, es responsabilidad de los empleados de la Sociedad el uso adecuado y de forma responsable en el entorno de su actividad profesional de los recursos de la empresa.

No se admitirá la descarga o instalación de programas, aplicaciones o contenidos ilegales o para los que se carezca de la oportuna licencia.

Los miembros de la Sociedad vigilarán el secreto de la información relativa a nombres de usuario y contraseñas de acceso a los dispositivos informáticos. Ante cualquier incidente de seguridad, se informará al Compliance Officer al respecto.

II. COMPROMISOS CON TERCEROS Y MERCADO.

Los miembros integrantes de SHL Abogados se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre competencia, evitando cualquier práctica que la limite o restrinja. Se prohíbe cualquier tipo de publicidad engañosa actuando siempre de forma leal.

Se velará por la seguridad de los medios de pago, en la protección de datos y la prevención del fraude.

Del mismo modo, los integrantes de SHL Abogados velarán porque cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de la empresa sea fiable y rigurosa.



- **Conflictos de intereses.**

Los integrantes de la Sociedad evitarán situaciones que supongan un conflicto de sus intereses personales con los de la empresa.

Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses se consultará al Compliance Officer a través del Canal Ético.

- **Política de regalos, comisiones o retribuciones de terceros.**

Se prohíbe la solicitud, la aceptación de todo tipo de pagos, regalos o invitaciones a actividades lúdicas en relación con la actividad profesional y que proceda de clientes, intermediarios, proveedores o terceros, que puedan afectar la objetividad y el criterio del funcionamiento del despacho. Se excluyen de esa prohibición las invitaciones, objetos de propaganda o cortesías -que no sean en metálico- y que estén dentro de los límites razonables. Ante cualquier duda en este sentido se consultará al Compliance Officer a través del Canal Ético.

- **Protección de datos.**

La empresa vigilará la confidencialidad en el uso de los datos de carácter personal. En este sentido, la información de la empresa no podrá ser utilizada en beneficio particular, ni comunicada a terceros sin consentimiento expreso del titular de los datos, ya que esta información se considera confidencial y deberá ser utilizada para el exclusivo fin para el que fue obtenida.

Los miembros integrantes de SHL Abogados deberán conocer y respetar los procedimientos internos de la empresa sobre el almacenamiento, custodia y acceso a los datos.

Cualquier incidencia relacionada con la confidencialidad de los datos será comunicada al Compliance Officer a través del Canal Ético.

5. CANAL ÉTICO

Cualquier integrante de SHL Abogados, e incluso terceros con relación profesional con la Sociedad, deberán denunciar, sin temor a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por un empleado o administrador de la



Sociedad que afecte al presente Código o cualquier otra irregularidad detectada en la Sociedad.

La vía de denuncia o de consultas, en su caso, podrá hacerse llegar vía correo electrónico a la siguiente dirección: *jalopez@shlabogados.com*.

Se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de las denuncias o de las consultas. Las denuncias realizadas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con la finalidad de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria.

6. SANCIONES DISCIPLINARIAS

SHL Abogados ejercerá las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con el convenio colectivo al que esté vinculado el contrato de trabajo, para evitar el incumplimiento del presente Código. El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará al que infrinja este Código así como a quienes por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas.

7. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

El Código se revisará y actualizará periódicamente, así como las sugerencias y propuestas que realicen los miembros de la Sociedad.

El Código es de obligado cumplimiento para todos los miembros integrantes de SHL Abogados, quienes aceptan expresamente el contenido íntegro de este Código y de todas las políticas aplicables a ésta; así como para aquellos terceros que se comprometan voluntariamente a cumplirlo.

El Código será dado a conocer a todos los integrantes de SHL Abogados, que lo asumirán y aceptarán como propio, y estarán obligados a acudir a las sesiones formativas que al efecto programe la Sociedad.



8. APROBACIÓN

El Código fue aprobado por el Órgano de Administración el 27 de julio de 2017.

El Código de Conducta entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2017.